

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MARTES 4 DE AGOSTO DE 2026 AÑO CXXIV

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 84

Página 1599

SUMARIO

MINISTERIO.....	1599
Ministerio del Comercio Interior.....	1599
Resolución 13/2026 “Aprueba Normas para el funcionamiento del MERCADO de ABASTO.CU” (GOC-2026-422-EX84).....	1599

MINISTERIO

COMERCIO INTERIOR

GOC-2026-422-EX84

RESOLUCIÓN 13/2026

POR CUANTO: Resulta necesario emitir las presentes normas para implementar las transformaciones aprobadas para el Comercio, en particular el reordenamiento del comercio mayorista y la creación de mercados de abasto.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las siguientes:

NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTO.CU

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

SECCIÓN PRIMERA

Objeto y alcance

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto establecer las normas para el funcionamiento del Mercado de Abasto; en lo adelante Mercado, el cual constituye una alternativa para el reordenamiento del comercio mayorista que permita el acceso directo a personas naturales y jurídicas.

Artículo 2. El Mercado se define como el área donde convergen vendedores y compradores, que mantienen relaciones comerciales con múltiples transacciones, bajo el principio de oferta y demanda, y ventas al por mayor en diferentes formatos, en este participan empresas, formas de gestión no estatal, productores nacionales y locales, importadores, comercializadores y modalidades de inversión extranjera, entre otros.

SECCIÓN SEGUNDA

De las características del Mercado

Artículo 3. Para la creación del Mercado se tienen en cuenta las características del territorio, la demanda y las condiciones físicas de las instalaciones entre las que se incluyen almacenes, tiendas con espacios amplios y áreas abiertas.

Artículo 4. Se ubican en zonas urbanas y suburbanas de las ciudades, de buena comunicación vial que permita la movilidad de los medios de transporte, fácil acceso, posibilidades de estacionamiento y el parqueo para transporte de carga y ligero.

SECCIÓN TERCERA

De la gestión del Mercado

Artículo 5. La gestión administrativa del Mercado, se puede realizar por uno o más actores.

Artículo 6. La entidad gestora establece la responsabilidad y las obligaciones de todos los actores concurrentes mediante relaciones contractuales, implanta el funcionamiento del Mercado, y brinda servicios logísticos, entre otros.

CAPÍTULO II

DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 7. Los principios de funcionamiento del Mercado son los siguientes:

- a) Priorizar la comercialización de insumos, materias primas, alimentos y productos de alta demanda, con una oferta diversificada, adecuada relación calidad-precio, y reducción de los costos de apropiación de la logística de la última milla;
- b) realizar las ventas al por mayor, definiéndose por el comercializador lotes o cantidades mínimas para las personas naturales;
- c) incentivar la implementación de mecanismos de membresía (socios), con facilidades de descuentos en los precios u otros;
- d) operar en pesos cubanos y en divisas;
- e) emitir facturas en el proceso de venta;
- f) asegurar los canales de pagos electrónicos;
- g) emplear el Comercio Electrónico, que incluye pago desde el exterior.
- h) asegurar el manejo integral de la política medioambiental y la logística reversa los casos de insumos, desechos y materias primas recuperables; y
- i) poseer Manual de Identidad con el Identificador Gráfico.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los directores de Comercio provinciales y municipales realizan acciones de seguimiento y control al cumplimiento de la presente Resolución.

SEGUNDA: La presente Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente disposición en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 20 días del mes de julio de 2026.

Betsy Díaz Velázquez
Ministra